

66

De mil ochos años y seis - Juan de Dios Muñoz  
y Muñoz - Por decreto de diez y siete del mismo  
mes de Noviembre mando el nuestro Consejo  
de Hacienda lo que de otra representación como  
se hizo en la ante y en el Tribunal de esa  
Hacienda para que en la forma formada  
Expediente instruido, en el que con presencia  
así de las cuentas del último quinquenio ha  
faltado a los Cuidados de Propios, y arbitrios  
de otras Fazas y Pueblos de su Tratado como  
de la dotación que goza el Estado mayor  
de esos Reinos el año de mil ochocientos ochenta  
y nueve constan en debida forma los  
jueces de los que producía el fregado de  
este año un quinquenio; examinase si ha  
bido uno sobrante para satisfacer al  
Estado Mayor el que el año que  
mientres ducado señalado por la Ley y en  
el año de no haberlos agredido a los Ayuntamientos  
Diputados y Procuradores Indios  
grales y Generales el Común de Días Muñoz  
a cerca de si les acomodaba más pagar el  
descuento hecho por medio de algunos arbitrios  
que profusamente oponer el Departamen-  
to entre sus Reinos, y hecho procedido an-  
teriormente de la Catedral de la principal  
de esa provincia remitido al Consejo el  
Código Expediente instruido acompañado de  
su informe lo que resultó se le ofrecio  
la y presentación digna de la noticia el pue-  
blo de Alhama; Como también si el producto de  
Venezuela era el que surgaba menos qua-  
lquier para el reintegro a los expresados  
Cuidados publicados en el año que se han  
ticipado por estos Días dotación lo que  
así efectuó, y entrando en el año de Mayo  
de este año lo dirigió al nuestro Consejo